

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2020-00118-00

Vista la petición que antecede a folio 48 de las presentes diligencias, se tiene por desistida la solicitud de retiro de la demanda incoada por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
(2)

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 28 ENE 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2020-00118-00

Mediante auto del 10 de marzo de 2020 -f. 11 c1- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO y en contra de OLGA LUCIA CASTILLO SÁNCHEZ.

La demandada se notificó del mandamiento de pago por aviso judicial el 13 de marzo de 2021 -f. 21 c1-, quien, quien dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a favor de JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO y en contra de OLGA LUCIA CASTILLO SÁNCHEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de 10 de marzo de 2021 -f. 11 c1-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de (\$3.000.000), para ser incluidas en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 28 FNE 2022 la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz